AUTO No 390
21 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en TRANSV 22 BIS N° 4-105 Sector Callejas, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria No 860517302-1"

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nº 0269 de 28 de junio de 2023, y 0526 de 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO identificado con la CC No 80.412.122, en su condición de Representante legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria No 860517302-1, presentó ante corpocesar solicitud de aprovechamiento forestal , el cual consiste en la intervención de algunas palmas o arboles ubicados en la TRANSV 22 BIS N° 4-105 Sector Callejas campus universitario de dicha fundación..

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."**
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".**

Que mediante resolucion No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados**.** Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de

Continuación Auto No. 390 de 21 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en TRANSV 22 BIS N° 4-105 Sector Callejas, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria No 860517302-1"
_ _ _ _ _ _ _ _2

liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212236*c	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	$ 6.117.734	1	0,5	0,1	0,12	$ 342.557	$ 171.279	$ 922.091
1	13	$ 6.117.734	1	0,5	0,1	0,12	$ 342.557	$ 171.279	$ 922.091
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	0	$ 305.887
	(A)Costo honorarios y viáticos (∑ h)								$ 2.150.069
	(B)Gastos de viaje								$ 0
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								$ 0
	Costo total (A+B+C)								$ 2.150.069
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								$ 537.517
	VALOR TABLA UNICA								$ 2.687.587
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 2.687.587 M/L)**

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en TRANSV 22 BIS N° 4-105 Sector Callejas, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria No 860517302-1

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en predio TRANSV 22 BIS N° 4-105 Sector Callejas , Jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar, presentada por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria No 860517302-1, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 28 de noviembre de 2023 a las 9: 00 a.m., con intervención de los funcionarios MARIA FERNANDA ARAUJO YAGUNA / PROFESIONAL DE APOYO, y JUAN CARLOS RIVERA MENDOZA / PROFESIONAL DE APOYO

ARTICULO TERCERO: Notifíquese JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO identificado con la CC No 80.412.122, en su condición de Representante legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria No 860517302-1.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria No 860517302-1, debe cancelar a favor

Continuación Auto No. 390 de 21 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en TRANSV 22 BIS N° 4-105 Sector Callejas, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria No 860517302-1"
_ _ _ _ _ _ _ _3

de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 2.687.587 M/L)**por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 27 de noviembre de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y al Alcalde de Valledupar.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) .

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE JORGE GONZALEZ CAMARGO –ABOGADO DE APOYO	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	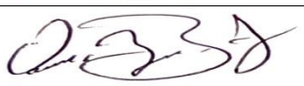
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RF- 125-2023